

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN  
SAN JUAN, PUERTO RICO

26 de enero de 2021

Consulta Número 2015-29-0002-JGT

RESOLUCIÓN

La Administración de Terrenos de PR, amparándose en la reglamentación vigente, el 11 de enero de 2021, presenta ante la consideración de esta Junta de Planificación, una solicitud de Aclaración y Enmienda a Resolución del 17 de diciembre de 2020 y al Plano 7-MS-19-R1 de Mensura y Segregación en la Consulta número 2015-29-0002-JGT, para un predio de terreno con número de catastro 234-000-007-26, localizado en la PR-349, Km. 4.1, Bo. Juan Alonso en el Municipio Autónomo de Mayagüez.

La solicitud de la Administración de Terrenos sobre aclaración y enmienda consiste en:

Aclarar en la Resolución para que lea "Venta del Remanente con una cabida de 172.9706 cuerdas equivalentes a 679842.7106 metros cuadrados a favor de Crown Development Group, Inc.

Añadir cinco (5) colindantes que por error no se incluyeron en el Listado de la Página 2 del PLANO 7-MS-19-R1 de Mensura y Segregación, certificado el 4 de noviembre de 2020 por el Agrimensor José O. Carrasquillo Rivera con Lic. #27629, pero si se incluyeron gráficamente correcciones según Plano 7-MS-19 R2 de Mensura y Segregación de la Finca Los Oficiales Las Mesas, certificado el 8 de enero de 2021, por el agrimensor José O. Carrasquillo Rivera con licencia 27629 y Cuarta Enmienda al Listado de Colindantes Consulta Número 2015-29-0002-JGT.

Los colindantes notificados de la Parcela #2, según el Plano de Mensura, ubicados al noreste del solar en cuestión, (12 colindantes; 2 Consejos Comunitarios de Seguridad: (1) Urb. Pura Brisas y (2) Cerro Las Mesas; y las Hermanas del Monasterio María del Monte Carmelo), han solicitado Reconsideración a la Junta de Planificación por no estar de acuerdo (se oponen) con la determinación de SEGREGACIÓN y TRASPASO al Departamento de la Vivienda de PR de la Parcela #2 con cabida 3.2265 cuerdas equivalentes a 12681.3901 metros cuadrados, toda vez que indican son dueños de sus parcelas, poseen Escritura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mayagüez, inscritos en el CRIM y algunos con Hipotecas bancarias. Además de indicar que el terreno es boscoso y con más de cinco manantiales de agua que suple a quebradas y en ocasiones ocurren derrumbes de terreno por lo que debería protegerse como Suelo Rústico Especialmente Protegido bajo la tutela del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de PR.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y en virtud de las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1995, según enmendada, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 26 de enero de 2021, acuerda lo siguiente: **ACoger SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN Y SUSPENSO POR 30 DÍAS** para:

Que la Administración de Terrenos aclare cuales son los terrenos de su propiedad, específicamente si el solar 2 es propiedad de la Administración de Terrenos y someta la evidencia correspondiente.

Que las personas y grupos que presentaron solicitudes de reconsideración presenten las evidencias de titularidad correspondientes.

Además, se determinó notificar Resolución por correo regular y método alterno de notificación, mediante aviso de prensa.

**NOTIFÍQUESE:** A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: **Administración de Terrenos**, Apartado 363767, San Juan, PR 00936-3767. Notifíquese, además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.

  
MANUEL A. G. HIDALGO RIVERA, PPL  
Presidente Designado

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Resolución, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **FEB 11 2021**

  
LOIDA SOTO NOGUERAS  
Secretaria

 GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN